

LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE GOBERNACIÓN, ASIMISMO, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE ESTA ÚLTIMA, A FIN DE BRINDAR UN INFORME FORMAL RESPECTO AL ESTATUS QUE GUARDA LA POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO, EN VIRTUD DEL TÉRMINO DEL DENOMINADO TÍTULO 42, ORDEN QUE, EN SU MOMENTO FUE EMITIDA POR LOS CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ESTADOS UNIDOS (CDC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTONCES PRESIDENTE DONALD TRUMP.

La que suscribe, Diputada Federal Rosa María González Azcárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la llegada de la administración del presidente Joe Biden dando por cerrada la emergencia de salud pública causada por el Covid-19, las restricciones fronterizas del Título 42 llegaron a su fin; dicha orden, fue emitida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés) bajo la administración del Presidente Donald Trump, lo cual, permitirá a las autoridades expulsar a los migrantes en las fronteras sin darles la oportunidad de presentar un caso; dicha política finalizó el pasado jueves 11 de mayo del

presente, a las 11:59 pm hora ET, lo que da lugar, a un aumento significativo del número de inmigrantes que intenten entrar al país.¹

En ruedas de prensa, el gobierno del presidente Joe Biden, refiere que se prepara para la creación de instalaciones adicionales a lo largo de la frontera, a fin de procesar a los migrantes, mediante un proceso de deportación por la vía rápida conocido como “expulsión acelerada”; asimismo, también ha promulgado una nueva normativa que prohibiría solicitar asilo a los migrantes que hayan viajado por otros países de camino a la frontera entre Estados Unidos y México.²

Por otro lado, durante la reunión que establecieron los presidentes de Estados Unidos, Joe Biden y de México, Andrés Manuel López Obrador, refirieron que existía una estrecha coordinación entre las autoridades fronterizas, y el incremento de medidas enérgicas (para reforzar la frontera) en preparación de la vuelta al Título 8, que implica consecuencias más duras para los expulsados, que para los que en su momento fueron expulsados en virtud del Título 42; de igual manera, subrayaron el valor de la gestión de la migración “de manera humana y ordenada, con vías legales ampliadas y consecuencias para la migración irregular”.³

Al respecto, las autoridades estadounidenses se preparan para una oleada de migrantes que intentan cruzar ilegalmente la frontera entre EE UU y México, y se espera que las llegadas superen las 10,000 diarias desde la expiración; por lo que, Estados Unidos reanudará su política de examinar las solicitudes de asilo y de deportación a quienes no cumplan los requisitos, de igual manera, se han puesto en marcha nuevas medidas para acelerar el proceso, como el examinar a los

¹ Titulo-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante: <https://elpais.com/mexico/2023-05-11/titulo-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante.html>

² Titulo-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante: <https://elpais.com/mexico/2023-05-11/titulo-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante.html>

³ Titulo-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante: <https://elpais.com/mexico/2023-05-11/titulo-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante.html>

solicitantes en 24 horas y deportarlos en días o semanas, y prohibir su entrada a los Estados Unidos durante al menos cinco años, acceso al derecho a asilo.⁴

“En específico, para la frontera con México, en lo relativo al Título 42, los datos oficiales de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos señalan que en el año fiscal 2020, a partir del 21 de marzo de ese año, hubo 7,744 expulsiones llevadas a cabo por la Oficina de Operaciones en Campo (OPO, Office of Field Operations) y 197,043 expulsiones desarrolladas por la Patrulla Fronteriza, dando un total de 204,787 expulsiones. Para el año fiscal 2021, las cifras fueron 23,306 expulsiones desarrolladas por la OPO y 1’040,220 por la Patrulla Fronteriza, con un total anual de 1’063,526. En lo que respecta al año fiscal 2022, las cifras son de 25,423 y 1’054,084, ejecutadas respectivamente, totalizando 1’079,507 expulsiones. Para lo que va de este año fiscal las cifras totalizan, hasta marzo del 2023 -últimas cifras oficiales disponibles- un total de 430,739 expulsiones desarrolladas en el marco de Título 42, dando como resultado, en estos tres años, la aplicación de ese título para 2’772,559 expulsiones, que se complementan con los 3’016,223 aprehensiones y declaraciones de inadmisibilidad que en el marco de Título 8 se decretaron durante estos últimos años en Estados Unidos.” (Sic.)⁵

Si bien, estos datos son indicadores de lo que ocurre, su dureza no hace sino dejar en evidencia, que la migración seguirá siendo un tema muy delicado que debe trabajarse desde otros matices: incluyendo entre estas, acciones más humanas, con mayor cooperación internacional y la suma de esfuerzos entre todas las

⁴ Título-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante: <https://elpais.com/mexico/2023-05-11/titulo-42-las-claves-para-entender-el-programa-anti-migrante.html>

⁵ Título-42-llega-crisis-humana-humanitaria: <https://www.milenio.com/opinion/gabriel-torres-espinoza/con-pies-de-plomo/titulo-42-llega-crisis-humana-humanitaria>

dependencias, en los tres niveles de gobierno; centrándose en la dignificación humana de estas personas.⁶

Por otro lado, es importante que el Instituto Nacional de Migración (INM), continúe haciendo sus tareas, mismas que, establece la Ley de Migración y no bajar la guardia, esto, luego de que el propio INM, un día antes del fin del Título 42, el 10 de mayo del presente, a través del comunicado 024/23 el Instituto Nacional de Migración, ordenó lo siguiente:

“El Instituto Nacional de Migración (INM), conforme a sus atribuciones, suspende temporalmente la operación de 33 Estancias Provisionales tipo “A” y “B” en el país, mientras la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) concluye la visita de supervisión a todas las instalaciones y rinde el informe especial sobre la situación de las estaciones migratorias, los flujos migratorios que hay en el país y su problemática.

Se trata de 14 Estancias Provisionales tipo “A” y 19 Estancias Provisionales tipo “B”, las cuales tienen en conjunto una capacidad total de alojamiento de mil 306 personas migrantes.

Las Estancias Provisionales “A” permiten una estancia máxima de 48 horas, y las “B” de hasta siete días.

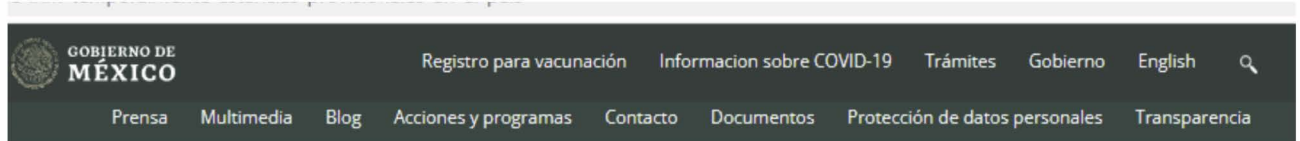
La atención que se proporcionaba en las Estancias Provisionales continuará en las demás sedes migratorias distribuidas en México.

El Reglamento de Migración establece que las Estancias Provisionales son instalaciones físicas que el INM habilita para alojar a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular.” (Sic).⁷

⁶Título-42-Ilega-crisis-humana-humanitaria:<https://www.milenio.com/opinion/gabriel-torres-espinoza/con-pies-de-plomo/titulo-42-llega-crisis-humana-humanitaria>

⁷ <https://www.gob.mx/inm/prensa/suspende-inm-temporalmente-estancias-provisionales-en-el-pais>

“Cuadro de Estancias Provisionales tipo “A” y “B”.



Entidad federativa	Estancia Provisional "A"	Entidad federativa	Estancia Provisional "B"
Campeche	E.P. "A" Ciudad del Carmen	Aguascalientes	E.P. "B" Aguascalientes
Chiapas	E.P. "A" Ciudad Cuauhtémoc	Baja California	E.P. "B" Mexicali
	E.P. "A" El Hueyate (Huixtla)	Baja California Sur	E.P. "B" Los Cabos
	E.P. "A" Huehuetán	Campeche	E.P. "B" Escárcega
Coahuila	E.P. "A" Piedras Negras	Chiapas	E.P. "B" Comitán
Colima	E.P. "A" Manzanillo		E.P. "B" Echegaray
Guerrero	E.P. "A" Acapulco		E.P. "B" San Cristóbal de las Casas
	E.P. "A" Zihuatanejo	Chihuahua	E.P. "B" Chihuahua
Michoacán	E.P. "A" Morelia	Coahuila	E.P. "B" Torreón
Sonora	E.P. "A" Agua Prieta	Durango	E.P. "B" Gómez Palacio
Tamaulipas	E.P. "A" Nuevo Laredo	Hidalgo	E.P. "B" Pachuca
	E.P. "A" Matamoros	Jalisco	E.P. "B" Guadalajara
Tlaxcala	E.P. "A" Tlaxcala	Oaxaca	E.P. "B" Huatulco
Yucatán	E.P. "A" Mérida		E.P. "B" La Ventosa
			E.P. "B" San Pedro Tapanatepec
		Puebla	E.P. "B" Puebla
		Querétaro	E.P. "B" Querétaro
		Sinaloa	E.P. "B" Mazatlán
		Veracruz	E.P. "B" Veracruz

- “Aplicará hasta en tanto la CNDH concluya la visita de supervisión a todas las instalaciones y rinda el informe correspondiente.

- *Se trata de 33 Estancias Provisionales tipo “A” y “B” con capacidad total de alojamiento para mil 306 personas migrantes.”(Sic).⁸*

El Título 42 llega a su fin, pero no así la crisis humanitaria de la migración en México y sus fronteras.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación, asimismo, al Instituto Nacional de Migración, órgano desconcentrado de esta última, a fin de brindar un informe formal respecto al estatus que guarda la Política Migratoria en México, en virtud del término del denominado Título 42, orden que, en su momento fue emitida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC por sus siglas en inglés) bajo la administración del entonces presidente Donald Trump.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE



DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA.

⁸ <https://www.gob.mx/inm/prensa/suspende-inm-temporalmente-estancias-provisionales-en-el-pais>